

 CONVENIO DE PARTICIPACIÓN DEPORTIVA AMATEUR

PRIMERA DIVISIÓN – JUGADOR/A MENOR DE EDAD

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PINAMAR

ENTRE LAS PARTES

Entre el Club Social y Deportivo Pinamar, asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Pinamar, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL CLUB,

y el/la menor de edad:

Nombre y Apellido: _____

DNI: _____

en adelante EL/LA JUGADOR/A MENOR,

representado/a legalmente por el/la Sr./Sra.

_____, DNI N° _____, en su

carácter de padre, madre o responsable legal, en adelante EL/LA REPRESENTANTE, se celebra el presente Convenio de Participación Deportiva Amateur, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Carácter de la actividad

La participación del/de la JUGADOR/A MENOR en el plantel de Primera División reviste carácter estrictamente amateur, no generando vínculo laboral, contractual ni derecho a remuneración alguna.

La actividad se desarrolla en el marco de la participación del Club en los torneos organizados por la Liga Madariaguense de Fútbol.

SEGUNDA – Autorización expresa

EL/LA REPRESENTANTE autoriza expresamente la participación del/de la JUGADOR/A MENOR en entrenamientos, partidos oficiales, amistosos y demás actividades deportivas organizadas por el Club.

TERCERA – Obligación deportiva

EL/LA JUGADOR/A MENOR se compromete a:

- a) Asistir a entrenamientos y partidos cuando sea convocado/a.
- b) Respetar indicaciones del cuerpo técnico.
- c) Mantener conducta acorde a la representación institucional.

El incumplimiento podrá dar lugar a sanciones internas conforme al Reglamento Disciplinario.

CUARTA – Adhesión normativa

EL/LA REPRESENTANTE declara conocer y aceptar:

- Estatuto del Club
- Reglamento Disciplinario
- Anexo de Convivencia
- Reglamentos de la Liga Madariaguense de Fútbol

Comprometiéndose a velar por su cumplimiento por parte del/de la menor.

QUINTA – Coberturas brindadas por el Club

EL CLUB brindará:

- Seguro deportivo vigente
- Indumentaria oficial
- Traslados para partidos
- Atención médica primaria (Emergencias)
- Viáticos ocasionales vinculados a competencia

Estas prestaciones no constituyen remuneración.

SEXTA – Declaración jurada médica

EL/LA REPRESENTANTE declara bajo juramento:

- a) Que el/la JUGADOR/A MENOR no padece lesiones, patologías o condiciones médicas no informadas que impidan o limiten su práctica deportiva.
- b) Que toda condición médica preexistente ha sido informada por escrito al Club.
- c) Que asume responsabilidad por la omisión de información médica relevante.

SÉPTIMA – Revisión médica obligatoria

Será requisito indispensable para integrar el plantel:

- Someterse a revisión médica obligatoria previa al inicio de cada torneo.
- Presentar certificado de aptitud física emitido por profesional habilitado o designado por el Club.

El Club podrá impedir la participación deportiva hasta tanto se cumpla con este requisito.

OCTAVA – Lesiones preexistentes

EL CLUB no será responsable por lesiones o dolencias preexistentes no declaradas.

La cobertura médica se limitará a lesiones producidas en actividades oficiales y conforme a las condiciones del seguro contratado.

NOVENA – Documentación obligatoria

El/la jugador/a deberá presentar:

- Certificado de domicilio
 - Certificado de antecedentes / buena conducta (si corresponde por edad)
 - DNI del/de la menor
 - DNI del responsable
 - Certificado de aptitud médica
-

DÉCIMA – Cesión de imagen del/de la menor

EL/LA REPRESENTANTE autoriza al Club a utilizar la imagen, voz y nombre del/de la JUGADOR/A MENOR en material institucional y deportivo, sin compensación económica y exclusivamente con fines institucionales.

DÉCIMA PRIMERA – Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia durante el torneo oficial correspondiente, pudiendo renovarse por temporada.

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad por sanciones económicas

EL/LA REPRESENTANTE legal reconoce que la conducta deportiva del/de la JUGADOR/A MENOR puede generar sanciones disciplinarias impuestas por la Liga Madariaguense de Fútbol, incluyendo multas económicas.

En caso de que dichas sanciones se originen por conductas antideportivas graves o incumplimientos reglamentarios atribuibles al/a la menor, EL CLUB podrá requerir al/a la REPRESENTANTE legal asumir total o parcialmente el monto de la multa impuesta, previo análisis y resolución fundada de la Comisión Directiva.

La aplicación de esta disposición será excepcional y evaluada caso por caso.

DÉCIMA TERCERA – Controles médicos adicionales

EL/LA REPRESENTANTE legal autoriza expresamente al CLUB a requerir, durante la temporada deportiva, la realización de estudios médicos complementarios, evaluaciones físicas o controles adicionales cuando el cuerpo médico o la autoridad deportiva lo considere necesario para preservar la salud y aptitud física del/de la JUGADOR/A MENOR.

La negativa injustificada a realizar dichos estudios podrá implicar la suspensión preventiva de la actividad deportiva.

Los estudios podrán ser realizados por profesionales designados por el Club o por médico particular, debiendo presentarse la documentación correspondiente.

DÉCIMA CUARTA – Aceptación

Leído que fue el presente convenio, firman en prueba de conformidad.

✍️ FIRMA DEL/DE LA JUGADOR/A MENOR

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

✍️ FIRMA DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Vínculo: _____

Fecha: ____ / ____ / ____